



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 697-2015-MTC/16

Lima, 25 SET. 2015

Vista, la carta S/N con P/D N° 117011 presentada por la empresa **ROMINOR S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20507996036, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 215-2015-MTC/16.01.JCHCH del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 075-2015-MTC/16.VERG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **ROMINOR S.A.C.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2008-2013-MTC/15 de fecha 13-05-2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 13-05-2018;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



ROSA ANITA NORIEGA OCSA

RS
SOS

29 SET. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 697-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **ROMINOR S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Burn Base para Bebida Parte 1, Burn Base para Bebida Parte 1C, Burn Base para Bebida Parte 1E, Burn Base para Bebida Parte 1F, Burn Base para Bebida Parte 1G, Burn Base para Bebida Parte 1H, Burn Base para Bebida Parte 2A, Coca Cola Zero Base Para Bebida Parte 1C, Coca Cola Zero Base Para Bebida Parte 2A, Coca Cola Zero Base Para Bebida Parte 2C, Coca Cola Zero Base Para Bebida Parte 3, Concentrado Coca Cola X 55 UND (MC)(MP), Concentrado Coca Cola X 8 UND (MC)(MP), Concentrado Coca Cola X 440 UND (MC)(MP), Base BB Coca Cola Zero NF (MC) (MP), Base BB Coca Cola Zero P MIX N/F (MC) (MP), Fanta Naranja Base Para Bebida Parte 1, Fanta Naranja Base Para Bebida Parte 2, Base de Bebida Fanta Naranja (MC) (MP), Base de Bebida Crush Naranja Blend (MC) (MP), Base de Bebida Crush Lima Limón (MC), Base de Bebida Crush Manzana Blend (MC), Poweradeion 4 Mountain Blast Base Para Bebida Parte 1, Poweradeion 4 Mountain Blast Base Para Bebida Parte 1C, Poweradeion 4 Mountain Blast Base Para Bebida Parte 1D, Poweradeion 4 Mountain Blast Base Para Bebida Parte 1E, Poweradeion 4 Mountain Blast Base Para Bebida Parte 1F, Poweradeion 4 Mountain Blast Base Para Bebida Parte 2B, Inca Kola Base Para Bebida parte 1, Inca Kola Base Para Bebida parte 1E. **En las rutas:** Av. Argentina No 2951 - Callao (Depósito de Carga en Ransa) - Calle Abelardo Quiñonez No 186 - Callao (Almacén de Corporación Lindley), Av. Argentina No 2951 - Callao (Depósito de Carga en Ransa) - Jirón Cajamarca 371 - Rímac (Almacén de Corporación), Av. Argentina 13 Km - Oroya - Huancavelica - Av. Tacna - Prolongación Tacna - Virú - Lambayeque - Jr. Cajamarca, (Por Morales Duarez - Av. Argentina - 14.3 Km), La Moneda - Manuel Arispe - Otto Kieffer - Av. Atalaya - Av. Néstor Gambeta - Av. Morales Duarez - Av. Elmer Faucett - Av. Argentina - Oroya - Huancavelica - Av. Tacna - Prolongación Tacna - Virú - Lambayeque - Jr. Cajamarca, (Por Av. Argentina - Panamericana Norte 16.6 Km) Av. Argentina - Nicolás Dueñas - Av. Canadá - Av. Perú - Haití - Av. José Granda - Panamericana Norte - Puente Huánuco - Marañón - Castañeta - Jr. Cajamarca, Av. Argentina No 2951 - Callao (Depósito de Carga en Ransa) - Jr. Cajamarquilla 1241 - Zarate - S.J.L (Almacén de Corporación Lindley), Av. Argentina 19.2 Km - Alfonso Ugarte - Puente del Ejército - Panamericana Norte - 9 de Octubre - Próceres de Independencia - Av. Lurigancho - Portada del Sol - Jr. Cajamarquilla, Por Panamericana Norte 20.5 Km - Manuel Arispe - Otto Kieffer - Av. Atalaya - Av. Néstor Gambeta - Av. Morales Duarez - Av. Elmer Faucett - ASV. Perú - Valparaíso - Av. José Granda - Panamericana Norte - 9 de Octubre - Próceres de Independencia - Av.



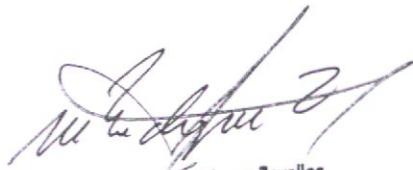
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lurigancho - Portada del Sol - Jr. Cajamarquilla, Av. Argentina 2951 - Callao (Depósito de Carga en Ransa) - Ex fundo Km 60 La quipa Parcela 2 - Pucusana (Almacén de Corporación Lindley), Por la AV. Argentina (67.5Km) - Av. Alfonso Ugarte - Puente del Ejercito - Evitamiento - Pucusana, Jr. Cajamarquilla 1241 Zarate - S.J.L (Almacén de Corporación Lindley) - Av. Peralvillo 3300 - Santa María - Huaura - Huacho - (Almacén de Corporación Lindley), Av. Argentina 145 Km - Alfonso Ugarte - Puente del Ejercito - Panamericana Norte - Av. Peralvillo 3300 - Km 153 Panamericana Norte - Huacho, Av. La Capitana S/N Lte 16 Lurigancho - Lima - Jr. Cajamarquilla 1241 Zarate - S.J.L (Almacén de Corporación Lindley), Por la Av. Prialé - 12.9Km. Av. La Capitana - Av. Las Torres - Av. De Huachipa - Autopista Ramiro Prialé - Vía Evitamiento - Jr. Chinchaysuyo - Jr. Cajamarquilla, Av. La Capitana S/N Lte 16 Lurigancho - Lima - Calle Abelardo Quiñonez No 186 - Callao (Almacén de Corporación Lindley), Por la Av. Prialé 28.0 Km. Av. La Capitana - Av. Las Torres - AV. De Huachipa - Auto pista Ramiro Prialé - Panamericana Norte - Av. Caquetá - AV. Oscar Benavides - Juan Pablo - Av. Comandante Pérez Salmón - Abelardo Quiñonez, Almacén de Corporación Lindley en Lurigancho - Rímac Av. La Capitana S/N Lte. 16 Lurigancho - Lima - Jr. Cajamarca 371 - Rímac (Almacén de Corporación Lindley), Por la Av. Prialé 14.5 Km Av. La Capitana - Av. Las Torres - Av. De Huachipa - Autopista Ramiro Prialé - Panamericana Norte - Malecón Checa - Olaya - Jr. Cajamarca, Almacén de Corporación Lindley en Pucusana - Calle Abelardo Quiñonez No 186 - Callao (Almacén de Corporación Lindley) - Km 60 Ex Fundo La Quipa Parcela 2 - Pucusana (Almacén de Corporación Lindley), Por la Av. Argentina 76.2 KM - Abelardo Quiñonez - Av. Faucett - Av. Tomas Valle - Av. José Granda Panamericana Norte - Panamericana Sur - Pucusana. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **ROMINOR S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

